



APRUEBA Y RATIFICA ORDENANZA FIJA TASA  
PATENTE COMERCIALES SOCIEDADES DE  
INVERSION AÑO 2019 EN LA COMUNA DE  
CHIGUAYANTE (PROPONE REBAJA)

DECRETO N° 1923.

CHIGUAYANTE, 31 OCT 2018

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que, el H. Concejo Municipal de Chiguayante, mediante su Acuerdo N° 143-09-2018, de fecha 31 de octubre de 2018, en virtud del cual se aprueba ORDENANZA FIJA TASA PATENTE COMERCIALES SOCIEDADES DE INVERSION AÑO 2019 EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE (PROPONE REBAJA), con sus correspondientes títulos y artículos, cuyo texto se adjunta y es parte integral de dicho Acuerdo; Las razones de buen e impostergable servicio La necesidad de adecuar la regulación sobre el otorgamiento de patentes comerciales a las sociedades de inversión, con el propósito de velar por el ordenamiento comercial de las sociedades en cuestión, incentivar la regularización y cobertura en la comuna, otorgando mejores condiciones a los contribuyentes; Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 3°, 4°, 5°, 12 y 63

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes, la nueva ORDENANZA FIJA TASA PATENTE COMERCIALES SOCIEDADES DE INVERSION AÑO 2019 EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE (PROPONE REBAJA), en virtud de los considerandos expuestos precedentemente, conforme al siguiente texto

**“ORDENANZA FIJA TASA PATENTE COMERCIALES SOCIEDADES DE INVERSION  
EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE**

**Artículo 1:**

La concesión de patente comercial a otorgar a las sociedades de inversión, que se instalen en nuestra comuna, deberá ajustarse a las normas que se detallan en la presente Ordenanza.



# I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



## Artículo 2:

Para efectos otorgar la patente comercial a las sociedades de inversión, se debe considerar la siguiente zonificación territorial:

Zona 1: Zona Residencial ZU2-A, El sector comprendido desde la calle Sanders hasta calle Caupolicán (P. Valdivia Alto, Punta del Este, Lonco Norte, Lonco, Villuco, Fuente de Piedra y Schaub)

## Artículo 3:

Las sociedades de inversión ubicadas en las zonas señaladas en artículo anterior, deberán pagar por concepto de contribución de patente comercial una tasa anual del 2,5 por mil, cálculo sobre el capital propio del negocio, que se determina para fines tributarios, según la Ley de Rentas.

## Artículo 4:

A contar de la fecha de vigencia de esta Ordenanza, quedarán sin efecto toda otra norma, decreto o instrucción que sean contrarios a la misma."

2.- DISPONGASE que dicha Ordenanza Municipal entrará en rigor a contar del primero de enero de dos mil diecinueve o de la fecha que corresponda de acuerdo a la Ley".-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB WWW.CHIGUAYANTE.CL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/par

